

Expediente: **160/21-I1**

Carátula: **CREDINEA S.A. C/ BARRIONUEVO RAMON CAMILO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **17/03/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27132780329 - CREDINEA S.A., -ACTOR

90000000000 - BARRIONUEVO, RAMON-DEMANDADO

27132780329 - LEDESMA, MARIA ANGELA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 160/21-I1



H20443406098

JUICIO: CREDINEA S.A. c/ BARRIONUEVO RAMON CAMILO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .160/21-I1.-

En 16/03/2023 presento a despacho, informando a S.S. que la resolución de fecha 05/12/2022 se encuentra firme y el capital por honorarios asciende a la suma de \$ 40.000.-

CONCEPCION, 16 de marzo de 2023.-

I.- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaría. II.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo ejecutivo en contra del demandado BARRIONUEVO, RAMON, D.N.I. N° 28.455.249, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de la firma LEMASE SRL CUIT: 30-71042124-9 – con domicilio en RUTA 302 KM 15 - COLOMBRES - 4111 – TUCUMAN hasta cubrir la suma de \$ 40.000 correspondiente al capital por honorarios reclamado, con mas la suma de \$ 12.000 calculadas para responder a acrecidas III.- A sus efectos librese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al juicio del título en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción. IV.- Por secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma Macro on Line. Fecho librese oficio conforme lo ordenado en providencia de fecha 16/03/2023 segundo y tercer parrafo.- En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo sera remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento JAG.-

Actuación firmada en fecha 16/03/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.